



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 198-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 09 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 024-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, Carta N° 000229-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 01 de abril de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 024-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, se resuelve APROBAR el Título Profesional del Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias FUENTES VARGAS ROYER BERNARDO;

Que, mediante Carta N° 000229-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 01 de abril de 2026, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.° 024-2026-CF-FIPI-UNAJ, PARA TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DEL BACHILLER FUENTES VARGAS ROYER BERNARDO;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero en Industrias por la modalidad de Sustentación de Tesis al bachiller FUENTES VARGAS ROYER BERNARDO, de la



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 198 -2026 -CU-UNAJ



Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN al Bachiller:

- FUENTES VARGAS ROYER BERNARDO, identificado con DNI N° 73021130.

EI TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

Por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

ABE WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

RECTORIA VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
GyT
FIPI
OTI
c.c. Arch.

